

Seguro de Afianzamiento



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Afianzamiento de cantidades anticipadas para la compra de viviendas/inmuebles

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato de seguro. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza al asegurado -comprador de vivienda- la devolución de las cantidades anticipadas en el contrato de compraventa, incluidos los impuestos aplicables, e incrementadas en el tipo de interés legal del dinero (y que se encuentren depositadas en la cuenta corriente especial habilitada al efecto) en el caso de que la construcción de la vivienda o local y sus anexos no se inicie o no llegue a buen fin en el plazo convenido en el contrato de compraventa, o bien no se obtenga Cédula de Habitabilidad, Licencia de Primera Ocupación o documento equivalente que faculten para la ocupación de la vivienda.



¿Qué se asegura?

- ✓ La devolución de las cantidades anticipadas por el comprador, impuestos incluidos, e incrementadas en el tipo de interés legal del dinero, que se encuentren depositadas en la cuenta corriente especial.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Importes no depositados en la cuenta corriente especial indicada en las condiciones particulares del contrato de seguro.
- ✗ Cantidades entregadas con posterioridad a la fecha de finalización del contrato de seguro.
- ✗ Cantidades cuya entrega no esté acreditada o no esté reflejada en el contrato de compraventa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Se cubre, como máximo, la cuantía indicada en las condiciones particulares del contrato de seguro como Suma Asegurada.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del presente contrato de seguro surten efecto en el ámbito territorial de la situación de riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Aceptar la entrega de la vivienda cuando su construcción haya llegado a buen fin durante el periodo de vigencia del seguro.
- Realizar el ingreso de las cantidades anticipadas al promotor-contratante, a través de la cuenta corriente especial indicada en las condiciones particulares. Dado que no se garantiza la devolución de los anticipos que no se ingresen en la cuenta especial, el asegurado, para preservar sus derechos, se compromete a efectuar aquellos de forma que sólo puedan ser ingresados en la citada cuenta especial.
- Comunicar a la entidad aseguradora, anticipadamente a la recepción y formalización de su contrato de seguro o en el momento en que se conozca, si existen otros seguros o avales, otorgados por distintas entidades aseguradoras o financieras, que garantizan la devolución de los anticipos de la misma promoción y, especialmente, de la misma vivienda.
- Informar a la compañía de las modificaciones en el contrato de cesión de vivienda, realizadas con o sin su consentimiento, o propuestas por el promotor-contratante del seguro, referidas a:
 - La cuenta especial.
 - La forma y/o modalidad de pago.
 - Las fechas de inicio de la obra y/o entrega de la vivienda.
 - La calidad de los materiales empleados en la construcción.
 - Importe y calendario de pagos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro de Afianzamiento será abonada por el promotor (contratante).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato se perfecciona con la suscripción del contrato de seguro. **Las garantías del contrato de seguro entran en vigor en la hora y fecha indicadas en las condiciones particulares.**

La finalización de la cobertura se producirá expedida la Cédula de Habitabilidad, la Licencia de Primera Ocupación o el documento equivalente que faculte para la ocupación de la vivienda por el órgano administrativo competente y acreditada por el promotor la entrega de la vivienda al adquiriente. **La fecha de cancelación será la de la fecha de emisión de los indicados documentos.**

Asimismo, se cancelará la garantía otorgada por MUSAAT con la devolución al asegurado de las cantidades efectivamente anticipadas, más los intereses legales, garantizadas por el contrato de seguro.

La fecha de finalización del contrato de seguro se considera fija y no se modificará, salvo para el caso de que el contratante solicitase una prórroga para la entrega de la vivienda, de la que informará al asegurado, una vez sea aceptada por MUSAAT.

En este caso, se generará un nuevo periodo adicional de cobertura y se hará constar en una cláusula adicional del contrato de compra-venta, firmada por el contratante y asegurado, especificando la nueva fecha de entrega de la vivienda.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Presentando al promotor un escrito de renuncia a la vivienda, lo que supondrá la anulación del contrato, en las condiciones previstas en el mismo.